

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
2 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTE DE TAXI SABANETA S.A.
4
5

6 CUANTIA: INDETERMINADA
7

8 N°. - 2008.- En la Ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de
9 Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy veinticuatro de abril del año
10 dos mil ocho. Ante mí Abogado JORGE EDUARDO GRANDES
11 CARRILLO, Notario Público Segundo del Cantón Babahoyo, comparecen a
12 la celebración de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA
13 COMPAÑÍA ANONIMA, por sus propios derechos, los señores: ISRAEL
14 BOLIVAR CORTEZ CRESPO, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de
15 edad, casado, chofer profesional, domiciliado en la Ciudad de Montalvo, de
16 tránsito por esta ciudad; JUAN ALBERTO FREIRE TRONCOSO, quien
17 declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero, chofer profesional,
18 domiciliado en la Ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad;
19 VICENTE FLORESMILO GALEAS LLERENA, quien declara ser:
20 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, chofer profesional, domiciliado en la
21 Ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; PEDRO ADOLFO GIL
22 REBOLLEDO, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, casado,
23 chofer profesional, domiciliado en la Ciudad de Montalvo, de tránsito por
24 esta ciudad; MARIANA DE JESUS GUILLIN CAMACHO, quien declara
25 ser: ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, comerciante, domiciliada en la
26 Ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; LUIS ALFREDO
27 LEDESMA LEON, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, casado,
28 chofer profesional, domiciliado en la Ciudad de Montalvo, de tránsito por

*Y para
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
10 de Abril del 2008
Cantón Babahoyo*



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 esta ciudad; JOSE RAFAEL MALLITASIG MORENO, quien declara ser:
2 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, chofer profesional, domiciliado en la
3 Ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; LUIS ENRIQUE
4 MIRANDA LOPEZ, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
5 chofer profesional, domiciliado en la Ciudad de Montalvo, de tránsito por
6 esta ciudad; KLEBER VINICIO NUÑEZ BALCECA, quien declara ser:
7 ecuatoriano, mayor de edad, casado, chofer profesional, domiciliado en la
8 Ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; ANGEL ELICEO
9 VALLEJO GUILLIN, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad,
10 divorciado, chofer profesional, domiciliado en la Ciudad de Montalvo, de
11 tránsito por esta ciudad; y, HUGO BENEDICTO ZAMBRANO VERA,
12 quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, casado, empleado público,
13 domiciliado en la Ciudad de Montalvo, de tránsito por esta ciudad; a quienes
14 de conocerlos, por tenerlos presente, doy fe; Bien instruidos sobre la
15 naturaleza y resultados de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE
16 UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE
17 TRANSPORTE DE TAXI SABANETA S.A., a la que proceden como
18 queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentan una minuta, para que, con las formalidades de Ley sea elevada a
20 escritura pública, la misma que es del tenor siguiente: SEÑOR
21 NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su
22 cargo, una de Constitución de una Compañía Anónima al tenor de los
23 siguientes Artículos y estipulaciones: PRIMERA: INTERVINIENTES:
24 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores:
25 CORTEZ CRESPO ISRAEL BOLIVAR, FREIRE TRONCOSO JUAN
26 ALBERTO, GALEAS LLERENA VICENTE FLORESMILO, GIL
27 REBOLLEDO PEDRO ADOLFO, GUILLIN CAMACHO MARIANA DE
28 JESÚS, LEDESMA LEON LUIS ALFREDO, MALLITASIG MORENO

[Handwritten signature and stamp]
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
Notario Segundo
Cantón Babahoyo



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 JOSE RAFAEL, MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE, NUÑEZ
2 BALCECA KLEBER VINICIO, VALLEJO GUILLIN ANGEL ELICEO y
3 ZAMBRANO VERA HUGO BENEDICTO, cada uno por sus propios y
4 personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el
5 Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos y plenamente capaces para
6 contratar y obligarse. Por el presente acto, los comparecientes expresan su
7 voluntad de Constituir una Sociedad Anónima, para participar en todas las
8 actividades y beneficios que genere este negocio.- SEGUNDA:
9 CONTRATO DE COMPAÑIA.- Los intervinientes declaran la voluntad de
10 Constituir una SOCIEDAD ANONIMA uniendo sus capitales para
11 emprender en operaciones mercantiles y participar en las utilidades de la
12 sociedad, rigiendo el funcionamiento de esta empresa a las disposiciones de
13 la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a los convenios de las
14 partes, a las disposiciones del Código Civil y al Estatuto que a continuación
15 se expresa.- TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
16 DE TRANSPORTE DE TAXI SABANETA S.A.- CAPITULO
17 PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía
18 que por este instrumento se constituye se denominará COMPAÑIA DE
19 TRANSPORTE DE TAXI SABANETA S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-
20 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será la Ciudad de
21 Montalvo, Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos. ARTICULO
22 TERCERO.- DURACION: La duración de la Compañía será de
23 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de este contrato en
24 el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la
25 Junta de Socios.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO: El objeto social de la
26 Compañía es: a) La prestación de servicios de transporte de pasajeros en
27 Taxi; b) Asociarse con otras empresas que tengan su misma finalidad; c)
28 Los demás que sean facultados por la ley. Podrá también importar

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
Notario Segundo
Cantón Babahoyo
Provincia de Los Ríos



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 vehículos, partes, piezas automotrices y demás insumos para la venta al por
2 mayor y menor dentro del mercado nacional, además podrá instalar talleres
3 mecánicos para mantenimiento y reparación de vehículos en general, así
4 como también estaciones de servicio e instalaciones para ensamblaje de
5 vehículos. Podrá actuar como representante en la República del Ecuador o
6 fuera de ella, de compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades
7 que se relacionen con el objeto social; podrá actuar como mandataria y
8 prestar los servicios de asesoría profesional sin limitación de ninguna
9 naturaleza en las tareas comprendidas dentro del objeto social. La compañía
10 podrá comprar, arrendar, vender, gravar o aceptar gravámenes de bienes
11 muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas, o repuestos para ser
12 comercializados a terceros y los necesarios para instalar la infraestructura
13 que requiera el cumplimiento del objeto social y, en general, celebrar y
14 ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil o de
15 cualquier otra naturaleza que sea permitida por las leyes, siempre que se
16 relacionen con su objeto social. Podrá adquirir participaciones sociales,
17 acciones o partes beneficiarias de otras compañías que operen en actividades
18 similares o complementarias del objeto social, sean nacionales o extranjeras;
19 podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o
20 extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento
21 del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier
22 otro tipo de acuerdo permitido por la ley. La compañía podrá realizar toda
23 clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
24 que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su
25 cumplimiento.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-
26 CAPITAL AUTORIZADO Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO
27 QUINTO.- CAPITAL: El capital social suscrito es de OCHOCIENTOS
28 OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
CANTÓN BABAHoyo
CANTÓN BABAHoyo



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 880,00), dividido en OCHOCIENTOS OCHENTA (880) acciones
2 ordinarias de un valor nominal de UN DOLAR cada una.- EL CAPITAL
3 AUTORIZADO.- El capital autorizado se fija en la suma de MIL
4 SETECIENTOS SESENTA DOLARES de los Estados Unidos de
5 Norteamérica (USD 1.760,00) – EL CAPITAL PAGADO – El capital
6 pagado es de CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES de los Estados
7 Unidos de Norteamérica (USD 440,00) y el saldo será pagado en el plazo de
8 un año.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias
9 y nominativas y estarán numeradas del número cero cero uno (001) al
10 ochocientos ochenta (880). Cada acción da derecho, en proporción a su
11 valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los
12 demás establecidos por la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE
13 CAPITAL: Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta
14 General de Accionistas legalmente convocada para el efecto; previo el
15 cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las
16 escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante legal de la
17 compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento
18 de capital, tendrán su respectiva numeración.- ARTICULO OCTAVO.-
19 CERTIFICADO Y TITULOS: Los certificados provisionales y títulos
20 definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por
21 quienes le subroguen legalmente.- ARTICULO NOVENO.- LIMITE DE
22 RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los accionistas se halla
23 limitada, frente a terceros y por obligaciones de la compañía, por el valor
24 nominal de la acción o acciones que hubieren suscrito.- ARTICULO
25 DECIMO.- FORMA DE LAS ACCIONES.- PROPIEDAD,
26 SUSCRIPCION Y TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS.- Los títulos de
27 las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de
28 Acciones y Accionistas de la compañía y firmarán las inscripciones el

Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
Notario Segundo
Cantón Babahoyo



Ab. Jorge E. Carrillo.- Notario

1 Gerente General. Se considerarán como dueños de las acciones de la
2 compañía, a quienes aparezcan como tales en dicho libro, la propiedad de
3 las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los
4 requisitos previstos en la Ley. Las acciones, conforme a la Ley, serán
5 libremente negociables. Cada acción es indivisible. Podrán emitirse
6 certificados que amparen más de una acción.- ARTICULO DECIMO
7 PRIMERO.- LA PERDIDA DE ACCIONES: Si por cualquier causa, se
8 perdiere, extraviare o inutilizare una acción, el interesado podrá obtener un
9 duplicado, dará aviso por escrito al Gerente General de la compañía, el que
10 ordenará se ponga el hecho en conocimiento del público, por medio de la
11 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad,
12 domicilio de la compañía, por tres días consecutivos. Transcurridos treinta
13 días contados a partir de la fecha de la última publicación, si no se
14 presentare reclamación alguna de terceros, se procederá a la anulación del
15 título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
16 los derechos inherentes al título o certificado anulado. Será de cuenta del
17 interesado todos los gastos que haya demandado la expedición del
18 duplicado. Si se presentare reclamación de tercero, se ventilará tal
19 reclamación ante los Jueces competentes.- ARTICULO DECIMO
20 SEGUNDO.- NUEVOS TITULOS: Se podrán emitir nuevos certificados o
21 títulos en los casos siguientes, siempre que el dueño lo solicite al Gerente
22 General por escrito, acompañado el valor de todos los gastos necesarios; a)
23 Si el accionista quisiere consolidar en un solo título varias acciones o
24 cambiar este con otras de menor representación.- b) Si se extraviare o
25 destruyeren los certificados o títulos, siempre que se haya cumplido primero
26 con el artículo undécimo de este estatuto; y, c) Si se deterioraren los
27 mismos, los certificados o títulos sustituidos quedarán anulados de hecho.-
28 En los casos a) y c) el interesado entregará los certificados o títulos a ser



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

Jorge E. Grandes Carrillo
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAKOYO

1 canjeados; y, en el b) se tendrá por dueño al que aparezca como tal en los
2 libros de acciones y accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
3 DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Cada acción confiere a
4 su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar
5 con voz y voto en las Juntas de Accionistas y en el reparto de las ganancias
6 sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, y el derecho
7 preferente resuscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos,
8 casos y condiciones previstas por la Ley.- Cada acción de UN DÓLAR, de
9 valor nominal totalmente pagada, tendrá derecho a un voto, las acciones no
10 totalmente pagadas y los certificados provisionales que pudieren emitirse en
11 lugar de acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor
12 pagado, esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.-
13 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
14 LA COMPAÑIA, DE LA JUNTA GENERAL, QUORUM DE
15 CONSTITUCION, QUORUM DE DECISORIO, CLASE DE JUNTAS Y
16 CONVOCATORIAS, JUNTAS UNIVERSALES, CONVOCATORIAS,
17 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS,
18 PRESIDENTE, SECRETARIO DE LA JUNTA, ACTA Y EXPEDIENTES,
19 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO
20 CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será
21 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el
22 Directorio, el presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
23 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías
24 y en este Estatuto.- SECCION PRIMERA.- JUNTAS GENERALES.-
25 ARTICULO DECIMO QUINTO.- INTEGRANTES Y AUTORIDAD: La
26 Junta General es la reunión de accionistas debidamente convocada y
27 constituida. Es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos serán
28 obligatorios para todos los accionistas, inclusive los disidentes y ausentes,

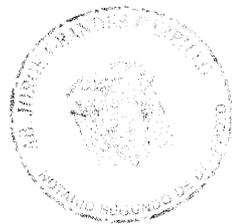
Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



Ab. Jorge E. Carrillo.- Notario

1 sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley de Compañías concede, a
2 este respecto, a los accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES
3 DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
4 extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán necesariamente una vez al año,
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
6 de la Compañía y serán convocadas por el Presidente o el Gerente General.
7 Las extraordinarias se reunirán cuando: a) La convoque el Directorio por
8 propia iniciativa o a pedido por escrito de un número de accionistas que
9 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo
10 constar en su petición los asuntos a tratarse en la Junta; b) La convoque el
11 Presidente o gerente General; c) La convoque el Comisario en los casos
12 previstos en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
13 CONVOCATORIA: Las Juntas generales de Accionistas, tanto ordinarias
14 como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
15 previa convocatoria hecha con ocho días de anticipación, por lo menos a la
16 fecha de celebración de la Junta, a través de uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio antes mencionado.- En la convocatoria, deberá
18 expresarse el asunto o asuntos a tratarse en la Junta y toda resolución sobre
19 un asunto no expresado en aquella será nulo. Quedan a salvo los derechos
20 de los accionistas señalados en la Ley de Compañías.- No obstante lo
21 dispuesto anteriormente, las Juntas ordinarias o extraordinarias, se
22 entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
24 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
25 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
26 Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes puede oponerse a la
27 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
28 informado, y por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá

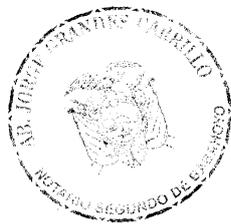
Ab. Jorge E. Carrillo
Notario Segundo del Cantón Babahoyo



Ab. Jorge E. Carrillo.- Notario

1 tratarse.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM: La Junta General
2 no podrá instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
3 representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Cuando a la
4 primera convocatoria no concurriere dicha representación, se hará una
5 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la
6 fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda convocatoria, se
7 constituirá la Junta sea cual fuere el número y representación de los
8 accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva
9 convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá
10 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el estatuto
11 de la Compañía se requerirá en la primera convocatoria un quórum de
12 sesenta y seis por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria
13 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el caso
14 de la tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
15 ARTICULO DECIMO NOVENO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y
16 REPRESENTACION.- Todos los accionistas podrán asistir personalmente
17 a las juntas generales o hacerse representar por un Mandatario acreditado
18 mediante carta poder dirigida al o los administradores de la compañía. Sin
19 necesidad que el Mandatario sea accionista.- La representación deberá
20 conferirse con carácter especial para cada junta. Salvo que el Mandatario
21 ostente Poder General del mandante. Dado que cada acción es indivisible,
22 cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un
23 solo representante común, y sino se pusieren de acuerdo, tal nombramiento
24 será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será
25 requisito esencial tener inscritas las acciones en el Libro de acciones y
26 accionistas de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES
27 DE LA JUNTA GENERAL: Serán atribuciones de la Junta General, aparte
28 de las determinadas en otras disposiciones: a) Determinar de acuerdo a lo

Jorge E. Grandes Carrillo
Escritura Pública
Montalvo
Cantón Babahoyo
Provincia de El Oro
2015
10/02/2015



Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 dispuesto en el artículo décimo cuarto de este Estatuto, el número de
2 miembros principales y suplentes que han de integrar el Directorio de la
3 compañía; b) Elegir, nombrar y remover a los miembros del Directorio de
4 la compañía, al Presidente, al Gerente General, al Auditor externo y a los
5 Comisarios y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar un Secretario General de
6 la compañía cuando lo creyere necesario y fijar su retribución.- En caso de
7 no haber sido designado Secretario General, o en caso de ausencia, actuar
8 como Secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc nombrado por la
9 misma Junta; d) Conocer anualmente el balance general, el estado de cuenta
10 de ganancias y pérdidas, y los informes que presentaren el Gerente General
11 y el Comisario acerca de los negocios sociales y resolver sobre los mismos.
12 No podrán aprobarse ni el balance ni el estado de cuenta de la ganancia y
13 pérdida sino hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; e)
14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Autorizar el
15 nombramiento de Apoderados generales, fijar sus remuneraciones, y
16 autorizar específicamente al Representante Legal de la compañía para que
17 firme los documentos legales correspondientes; g) Resolver acerca sobre la
18 emisión de partes beneficiarias y obligaciones; h) Resolver acerca de la
19 amortización de las acciones; i) Acordar todas las modificaciones al contrato
20 social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
21 liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores y considerar las
22 cuentas de liquidación; k) Interpretar este estatuto de manera obligatoria
23 para los accionistas; y, l) Conocer y resolver los demás asuntos que le
24 corresponden por disposición de Ley, del estatuto o de los reglamentos.-
25 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- MAYORIA: Las resoluciones de la
26 Junta General, se tomarán por mayoría de votos. Formará mayoría un
27 número de votos equivalente a la mitad más uno del capital pagado
28 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la

Mano
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 mayoría. En los casos de reforma del estatuto, prórroga o disminución de la
2 compañía o de su disolución y liquidación, se requerirá un número de votos
3 favorables igual a, por lo menos, SESENTA Y SEIS POR CIENTO del
4 capital social pagado concurrente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
5 RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales adoptadas
6 conforme a este estatuto, obliga a todos los accionistas, aunque no hayan
7 asistido a ellas o no hayan dado su voto de aprobación, salvo el derecho de
8 apelación en los términos de la pertinente Ley. Tales resoluciones se
9 cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a menos que en la sesión se
10 acordare lo contrario.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS: Las
11 deliberaciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como
12 extraordinarias, como sus resoluciones, se harán constar en actas extendidas
13 en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y Secretario que,
14 como tales, hayan actuado en las respectivas sesiones.- Las actas podrán
15 extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días
16 posteriores a ella.- SECCION SEGUNDA.- DEL DIRECTORIO.-
17 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DIRECTORES: El Directorio será
18 integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales o miembros
19 principales y de tres vocales o miembros suplentes.- Estos miembros
20 principales y suplentes serán elegidos por la Junta General en la forma
21 prevista en este estatuto, para un período de dos años.- En caso de vacancia
22 de los cargos de directores principales y suplentes que imposibiliten
23 completar el quórum estatuto, deberá convocarse de inmediato a una Junta
24 General extraordinaria de accionistas para elegir los directores faltantes.-
25 Actuará como secretario del Directorio el Gerente General o el Secretario
26 General de la compañía si este existiere, o un secretario ad-hoc designado
27 por el Directorio, tendrá todas las atribuciones y deberes que le
28 corresponden como vocal del Directorio y como Gerente General de la

Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 compañía.- Son miembros natos del Directorio: El Presidente y el Gerente
2 General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECTORES
3 SUPLENTE: Los vocales suplentes serán designados primer, segundo y
4 tercer suplente, y según sea el caso, subrogará a cualquiera de los vocales
5 principales en el orden de su designación, pero estos, a subrogar a los
6 principales, no podrán sustituirse en la dignidad o función específica
7 correspondiente al principal que falte.- Serán convocados para que ejerzan
8 sus funciones de principales a falta o ausencia o separación definitiva por
9 cualquier causa de cualquiera de los vocales principales.- En caso de
10 reemplazo definitivo, el subrogante quedará en el cargo por todo el tiempo
11 que falte para completar el período del cesante.- ARTICULO VIGESIMO
12 SEXTO.- DURACION DEL CARGO DE DIRECTOR: Los directores
13 ejercerán sus cargos durante el período de dos años y podrán ser reelegidos
14 indefinidamente.- Así mismo la Junta General podrá acordar en cualquier
15 momento la separación de cualquiera de los Directores.- ARTICULO
16 VIGESIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- QUORUM Y ADOPCION
17 DE ACUERDOS: El Directorio se reunirá ordinariamente en lo posible, una
18 vez al mes o cuando las circunstancias lo exigieren, por convocatoria del
19 Presidente por su propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o dos
20 vocales.- El Directorio se considerará válidamente constituido cuando se
21 encuentren presentes en la reunión más de la mitad de ellos.- Para adoptar
22 acuerdos, el Director requerirá el voto favorable de más de la mitad de los
23 directores concurrentes a la sesión.- En caso de empate, decidirá el voto de
24 quien presida la sesión.- Las discusiones y acuerdos del Directorio se
25 llevarán en un libro de actas y las actas podrán ser aprobadas en la misma o
26 en la siguiente sesión.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
27 FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las siguientes
28 facultades: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto y

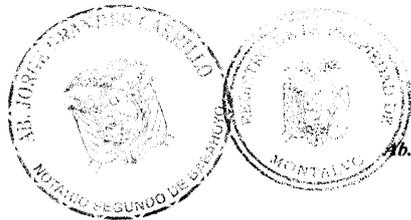
[Handwritten signature and scribbles]



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 las decisiones de la Junta General de accionistas y las suyas propias; b)
2 Establecer y dirigir la política de la compañía en todos sus aspectos; c)
3 Ratificar los nombramientos de gerente hechos por el Gerente General; d)
4 Aprobar y presentar a la Junta General de accionistas, el informa anual
5 sobre la marcha administrativa y financiera de la compañía que deberá
6 elaborar el Gerente General, y recomendar la forma en la que debe utilizarse
7 la distribución de los beneficios sociales; e) Autorizar individualmente al
8 Gerente General y conjuntamente al Presidente y al Gerente General, la
9 realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la compañía;
10 hasta por los montos fijados periódicamente por el director; f) Autorizar la
11 compra-venta de bienes raíces y la Constitución de gravámenes reales sobre
12 ellos; g) aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y
13 modificarlos si fuere necesario, h) Resolver sobre el establecimiento y cierre
14 de agencias y sucursales; i) Expedir y reformar los reglamentos que estimen
15 conveniente para la buena marcha de la compañía; j) Regular y reglamentar
16 su propio funcionamiento en todo los que no esté específicamente previsto
17 por la ley o por el presente estatuto; y, k) ejercer todas las demás funciones
18 que fueren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los objetivos
19 y operaciones de la compañía y que no estuvieren asignadas a otros
20 organismos de la misma.- SECCION TERCERA.- PRESIDENCIA Y
21 GERENCIA GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL
22 PRESIDENTE: La Juntas General de accionistas elegirá para el período de
23 DOS AÑOS un Presidente pudiendo este ser reelegido indefinidamente en
24 su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.- ARTICULO
25 TRIGESIMO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la
26 compañía, que lo será también de la Junta General de accionistas y del
27 directorio, le corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la
28 Junta General de accionistas y del Directorio y suscribir las actas de dichas

Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



Ab. Jorge E. Carrillo.- Notario

1 reuniones; b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la junta
2 general de accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; c) Dar sus
3 consejos y sugerencias por él; e) Firmar, conjuntamente con el Gerente
4 General hasta por los montos autorizados por el directorio, compromisos
5 que obliguen a la empresa; f) Subrogar al Gerente General de la compañía,
6 dentro de los límites impuestos en este estatuto con todas atribuciones y
7 deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente
8 General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la
9 junta general designe nuevo Gerente General; y, g) Ejercer las demás
10 atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto, y que le
11 corresponde en virtud de otros preceptos.- ARTICULO TRIGESIMO
12 PRIMERO.- EL GERENTE GENERAL: La Junta General de accionistas
13 nombrará de dentro o fuera de su seno y para el período de dos años al
14 Gerente General, quien podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente
15 General continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.
16 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
17 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes
18 deberes y atribuciones: a) Administrar todos los bienes de la compañía, de
19 cualquier naturaleza que fueren; b) Representar individualmente y
20 legalmente la compañía en toda clase de actos y contratos judiciales,
21 extrajudiciales o administrativos, designando previa autorización de la Junta
22 General de accionistas, apoderados generales de la compañía; c) Dirigir y
23 administrar los negocios de la compañía atendiendo a la gestión de los
24 mismos de una manera constante; d) Constituir mandatarios especiales con
25 poderes limitados y revocar sus poderes, como también crear los organismos
26 departamentales o grupos de trabajo que estimare convenientes y señalar sus
27 funciones; e) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados de la
28 compañía, dar por terminados sus contratos y desahuciar o despedir a los

Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
Notario



Ab. Jorge E. Carrillo.- Notario

1 mismos; f) Realizar por sí solo operaciones, giros, inversiones y gastos,
2 previa autorización del Directorio, compromisos que obligan a la empresa.-
3 Esta limitación deja a salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías; tomando
4 en consideración lo señalado en el literal f) del artículo vigésimo octavo; g)
5 Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente, el flujo
6 de fondos de la compañía y presentarlo al Directorio para su aprobación; h)
7 Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía, y el
8 resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado al Directorio
9 y a la Junta de accionistas conjuntamente con el balance general y el Estado
10 de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio económico anual; i)
11 Controlar la contabilidad de la compañía, revisarlo cuando creyere
12 conveniente y dar las disposiciones necesarias en beneficio de los intereses
13 de la compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el
14 presente estatuto.- SECCION CUARTA.- FISCALIZACION.- ARTICULO
15 TRIGESIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS: La Junta General de
16 accionistas elegirá un Comisario principal y un Comisario suplente por el
17 período de un año, pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente.- Los
18 designados podrán ser o no accionistas de la compañía.- ARTICULO
19 TRIGESIMO CUARTO.- SUBROGACION: En caso de falta definitiva o
20 de ausencia del Comisario principal, este será subrogado por el Comisario
21 suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del
22 principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios principal y suplente,
23 se convocará a una Junta General de accionistas para nombrar nuevos.-
24 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ACTUACION DE LOS
25 COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus deberes y atribuciones de
26 acuerdo con lo determinado en la Ley de Compañías y el presente estatuto.-
27 CAPITULO CUARTO.- RESERVAS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
28 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- RESERVAS: De las utilidades

J. E. G.
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 liquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor
2 de un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA
3 LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento del
4 capital social.- En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva
5 Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier
6 causa.- La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales,
7 estableciendo el porcentajes en beneficios destinado a ello. El reparto de
8 utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
9 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION: La compañía
10 quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o
11 cuando lo decida la Junta General de accionistas.- ARTICULO
12 TRIGESIMO OCTAVO.- LIQUIDACION: Acordada la disolución de la
13 compañía, la Junta General de accionistas a propuesta del Directorio
14 determinará la forma de liquidación y designará uno o más liquidadores,
15 siempre en número impar, cuyos poderes fijará concretamente. Con este
16 nombramiento, el Directorio terminará en sus funciones.- La Junta General
17 conservará durante el período de liquidación las mismas facultades que
18 tenía durante la vida normal de la compañía, y tendrá especialmente, la
19 facultad de aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.- DECIMA
20 SEXTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL
21 CAPITAL.- SOCIO: Cortéz Crespo Israel Bolívar.- CAPITAL SUSCRITO:
22 Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO: Cuarenta dólares.- CAPITAL POR
23 PAGAR: Cuarenta dólares.- CAPITAL TOTAL: Ochenta dólares.- SOCIO:
24 Freire Troncoso Juan Alberto.- CAPITAL SUSCRITO: Ochenta dólares.-
25 CAPITAL PAGADO: Cuarenta dólares.- CAPITAL POR PAGAR:
26 Cuarenta dólares.- CAPITAL TOTAL: Ochenta dólares.- SOCIO: Galeas
27 Llerena Vicente Floresmilo.- CAPITAL SUSCRITO: Ochenta dólares.-
28 CAPITAL PAGADO: Cuarenta dólares.- CAPITAL POR PAGAR:

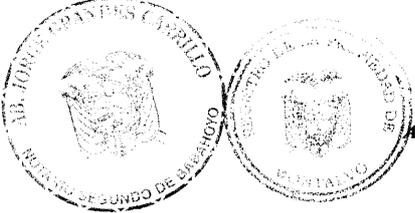
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
Notario Segundo del Cantón Babahoyo



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 Cuarenta dólares.- CAPITAL TOTAL: Ochenta dólares.- SOCIO: Gil
2 Rebolledo Pedro Adolfo.- CAPITAL SUSCRITO: Ochenta dólares.-
3 CAPITAL PAGADO: Cuarenta dólares.- CAPITAL POR PAGAR:
4 Cuarenta dólares.- CAPITAL TOTAL: Ochenta dólares.- SOCIO: Guillín
5 Camacho Mariana de Jesús.- CAPITAL SUSCRITO: Ochenta dólares.-
6 CAPITAL PAGADO: Cuarenta dólares.- CAPITAL POR PAGAR:
7 Cuarenta dólares.- CAPITAL TOTAL: Ochenta dólares.- SOCIO: Ledesma
8 León Luís Alfredo.- CAPITAL SUSCRITO: Ochenta dólares.- CAPITAL
9 PAGADO: Cuarenta dólares.- CAPITAL POR PAGAR: Cuarenta dólares.-
10 CAPITAL TOTAL: Ochenta dólares.- SOCIO: Mallitasig Moreno José
11 Rafael.- CAPITAL SUSCRITO: Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO:
12 Cuarenta dólares.- CAPITAL POR PAGAR: Cuarenta dólares.- CAPITAL
13 TOTAL: Ochenta dólares.- SOCIO: Miranda López Luís Enrique.-
14 CAPITAL SUSCRITO: Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO: Cuarenta
15 dólares.- CAPITAL POR PAGAR: Cuarenta dólares.- CAPITAL TOTAL:
16 Ochenta dólares.- SOCIO: Núñez Balceca Kléber Vinicio.- CAPITAL
17 SUSCRITO: Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO: Cuarenta dólares.-
18 CAPITAL POR PAGAR: Cuarenta dólares.- CAPITAL TOTAL: Ochenta
19 dólares.- SOCIO: Vallejo Guillín Angel Eliceo.- CAPITAL SUSCRITO:
20 Ochenta dólares.- CAPITAL PAGADO: Cuarenta dólares.- CAPITAL POR
21 PAGAR: Cuarenta dólares.- CAPITAL TOTAL: Ochenta dólares.- SOCIO:
22 Zambrano Vera Hugo Benedicto.- CAPITAL SUSCRITO: Ochenta
23 dólares.- CAPITAL PAGADO: Cuarenta dólares.- CAPITAL POR
24 PAGAR: Cuarenta dólares.- CAPITAL TOTAL: Ochenta dólares.- TOTAL:
25 CAPITAL SUSCRITO: Ochocientos ochenta dólares.- CAPITAL
26 PAGADO: Cuatrocientos cuarenta dólares.- CAPITAL POR PAGAR:
27 Cuatrocientos cuarenta dólares.- CAPITAL TOTAL: Ochocientos ochenta
28 dólares. El capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
20 SEP 2018
CANTÓN BABAHoyo



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1 SABANETA S.A., es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES de los
2 Estados Unidos de Norteamérica (USD 880,00), capital que se encuentra
3 íntegramente suscrito; y, pagado el 50%, es decir CUATROCIENTOS
4 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 NORTEAMERICA (\$440,00), conforme consta en el comprobante bancario
6 que se agrega, el saldo será cancelado en el plazo de un año.-
7 DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no estuviere en estos
8 estatutos, la compañía se sujetara a la Ley de Compañías y demás Leyes
9 disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales, rigen a esta clase
10 de empresas.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: a).- Los
11 Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la Prestación de
12 Servicio de Transporte de Taxis, serán autorizados por los competentes
13 Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
14 consiguiente no son susceptibles de negociación.- b).- La Reforma del
15 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
16 actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía,
17 previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- c).-
18 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
19 se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos;
20 y, a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
21 Competentes de Tránsito.- d).- Si por efecto de la prestación del servicio
22 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
23 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
24 cumplirlas.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
25 estilo para su validez. Firma Abogada Lucrecia Bustamante Parra - Registro
26 número 335 del Colegio de Abogados de Los Ríos. (Está la minuta
27 preinserta copiada íntegramente).- Consiguientemente los otorgantes se
28 ratifican en el tenor íntegro de la minuta copiada, cuyo contrato de

Jorge E. Carrillo
Abogado
CARRILLO
Jorge E. Carrillo
CARRILLO
Jorge E. Carrillo
CARRILLO



Ab. Jorge E. Carrillo.- Notario



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 017-CJ-012-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI SABANETA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Montalvo, Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA

EN EL ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL: Eliminar "todo el literal b)"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de once (11) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 230A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT, recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI SABANETA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 25 de Enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 230A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

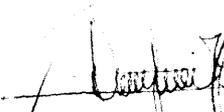
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI SABANETA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Montalvo, Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT



LO CERTIFICO:


Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL



MMV/A

ACTA CONSTITUTIVA DE LA PRE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXI SABANETA S. A

En la Ciudad de Montalvo, Provincia de Los Ríos a las cinco días del mes de mayo del año Dos Mil Seis. Siendo las diecinueve horas nos reunimos en la casa de la señora Mariana Guillén Camacho, ubicado en la calle Francisco Arraibi entre la Avenida 25 de Abril y Diez de Agosto, reunión realizada de manera libre y voluntaria, ejerciendo el Derecho Constitucional que consta en el artículo 23 de la Constitución Política del Ecuador, con el afán o propósito de constituir una Sociedad Anónima, Jurídica y legalmente reconocida para prestar el servicio de transportación de Pasajeros en Taxi y con esta naciente organización, contribuir al desarrollo económico y social del Cantón y sus alrededores.

Una vez establecido el objetivo, nos declaramos en Asamblea general las siguientes Personas: **Cortes Crespo Israel Bolívar**, Cedula de Identidad N.- 120265556-7; **Freire Troncoso Juan Alberto**, Cedula de Identidad N.- 120002229-9; **Galeas Llerena Vicente Floresmilo**, Cedula de Identidad N.- 020082116-3; **Gil Rebolledo Pedro Adolfo**, Cedula de Identidad N.- 120119014-5; **Guillín Camacho Mariana de Jesús**, Cedula de Identidad N.- 120001541-8; **Ledesma León Luís Alfredo**, Cedula de Identidad N.- 120237932-5; **Mallitasig Moreno Rafael**, Cedula de Identidad N.- 050124956-9; **Miranda López Luís Enrique**, Cedula de Identidad N.- 120204230-3; **Núñez Balseca Kléber Vinicio**, Cedula de Identidad N.- 120287517-3; **Vallejo Guillín Ángel Eliceo**, Cedula de Identidad N.- 170557020-6; y, **Zambrano Vera Hugo Benedicto**, Cedula de Identidad N.- 120166416-4

Luego de Conocer de manera general las ventajas y desventajas, los beneficios y riesgos, los Pro y los contra de la creación de la naciente organización, concientes del respaldo y garantía que nos brindaría a todos los socios en los diferentes aspectos de la vida como son : Social, económico, político, cultural, humano y profesional, que existe al formar una compañía de Sociedad Anónima, en la que los asociados que se dediquen en sus automotores (Taxis) al servicio del transporte de la ciudadanía en forma eficaz, eficiente y oportuna, brindando al usuario un servicio de optima calida y buen trato en todo momento. Además considerando que en esta ciudad, donde se prestará los servicios de la compañía, no existe la interferencia de ninguna operadora similar, por tanto es necesario, brindar un servicio de carácter legal que de seguridad y confort al usuario de nuestro Cantón.

En esta asamblea se han estudiado todos los problemas y aspectos relacionados con los socios dentro de la organización, se ha observado las ventajas que en todo momento la misma proporciona a los asociados. Los presentes por unanimidad expresan su deseo y férrea voluntad de luchar para que se forme la compañía de transporte de taxis, la misma que funcionara en la ciudad de Montalvo, Provincia de Los Ríos, a nivel Intercantonal e Interprovincial y que en adelante se denominara **Compañía de Transportes de Taxis Sabaneta S. A.** la misma que



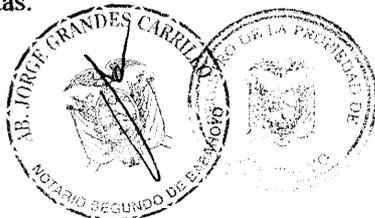
tendrá como directiva provisional un Director de Asamblea y un Secretario Adhoc. Mediante la aplicación de las normas del procedimiento parlamentario, se procede a la designación del Director de Asamblea, dignidad que recae en la Persona del Señor Miranda López Luís Alfredo, y la designación del Secretario Adhoc que recae en la Persona del Lcdo. Hugo Zambrano Vera.

Una vez que se ha elegido el Director de Asamblea y el Secretario Adhoc, el Señor Miranda López Luís Enrique, agradece la designación que ha sido objeto por parte de la Asamblea General y acto seguido procede a proponer a la Asamblea, que presente la Lista de las personas que conformaran la nomina de la Directiva Provisional de la presente sociedad, la que en adelante regirá los destinos de la naciente organización, sujeta a los fines legales consiguientes en tanto demore su aprobación como persona jurídica se lo denominara como Pre Compañía de Transporte de taxis Sabanetas S. A. con sede y domicilio en el Cantón Montalvo, Provincia de los Ríos.

Habiéndose presentado como única lista para las dignidades requeridas, se somete a votación, resolviéndose por unanimidad la Aprobación de la misma, por lo que la Directiva de la Pre Compañía queda establecida de la siguiente manera: Vallejo Guillín Ángel Eliceo, **Presidente**; Galeas Llerena Vicente Floresmilo, **1er. Vocal Principal**; Ledesma León Luís Alfredo, **2do. Vocal principal**; Mallitasig Moreno Rafael, **Tercer Vocal principal**; Miranda López Luís Enrique **Primer Vocal Suplente**; Núñez Balseca Cléber Vinicio, **Segundo Vocal Suplente**; y, Guillín Camacho Mariana de Jesús, **3er Vocal Suplente**; Lcdo. Hugo Zambrano Vera, **Secretario** y Gil Rebolledo Pedro Adolfo, **Gerente**.

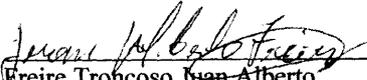
Una vez que se ha puesto en conocimiento de la Asamblea la aprobación de la Directiva Provisional el Director toma el Juramento respectivo, los miembros de la Directiva Provisional juran desempeñar a cabalidad las funciones para las cuales fueron elegidos ofreciendo desempeñar fiel y legalmente el cargo de conformidad a la Constitución y Leyes de la Republica del Ecuador y se obligan a trabajar con unidad para la elaboración y aprobación de los Estatutos y reglamentos de la compañía que regirá la vida de esta Institución, agilizar el tramite correspondiente especialmente ante el Consejo Nacional de Transito y la Superintendencia de Compañías, Posesionado Bajo promesa de Ley el Presidente de la Pre Compañía, consulta a la Sala si hay otro tema que tratar, al no haber respuesta de los Asociados, Toma la palabra y dice "sin mas temas que tratar doy por terminada la Asamblea General, a las veinte y tres horas del cinco de mayo del dos mil seis.

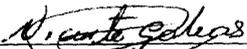
Para constancia de lo actuado los socios de la pre Compañía de Transporte de taxi Sabaneta S. A. firman en unidad de Acto en un Original y Dos copias y el Libro correspondiente de Actas.

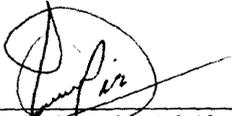


NOMINA DE SOCIOS FUNDADORES DE LA PRE COMPAÑIA DE TAXIS
SABANETA S. A. TRANSABSA


Cortes Crespo Israel Bolívar
Ced. Ident. N.- 120265556-7

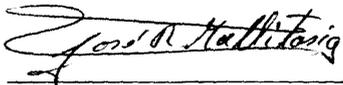

Freire Troncoso Juan Alberto,
Ced. Ident. N.- 120002229-9


Galeas Llerena Vicente Floresmilo,
Ced. Ident. N.- 020082116-3;

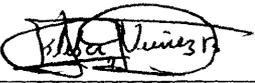

Gil Rebolledo Pedro Adolfo
Ced. Ident. N.- 120119014-5


Guillín Camacho Mariana de Jesús
Ced. Ident. N.- 120001541-8;


Ledesma León Luis Alfredo
Ced. Ident. N.- 120237932-5

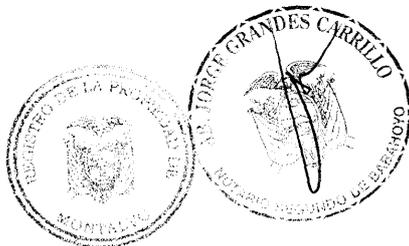

Mallitasig Moreno Rafael
Ced. Ident. N.- 050124956-9


Miranda López Luis Enrique
Ced. Ident. N.- 120204230-3


Núñez Balseca Kléber Vinicio
Ced. Ident. N.- 120287517-3;


Vallejo Guillín Ángel Eliceo
Ced. Ident. N.- 170557020-6


Zambrano Vea Hugo Benedicto
Ced. Ident. N.- 120166416-4



CIUDADANIA 120001541-B
 GUILLIN CAMACHO MARIANA DE JESUS
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
 1E FEBRERO 1937
 001- 0004 00019 F
 BOLIVAR/ CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1937




ECUATORIANA***** V433312222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 VALENTIN GUILLIN
 PURIFICACION CAMACHO
 BABAHYO 21/04/2008
 21/04/2020
 0372384

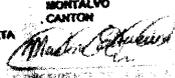


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

060-0011 1200015418
 NUMERO CEDULA
 GUILLIN CAMACHO MARIANA DE JESUS

LOS RIOS
 PROVINCIA
 MONTALVO ISABANETA
 PARROQUIA

MONTALVO
 CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA 170557020-6
 VALLEJO GUTLIN ANGEL ELICEO
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
 11 JULIO 1959
 003-1 0059 00121 M
 BOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1959



ECUATORIANA***** E233313222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 ANGEL M VALLEJO
 MARTANA GUTLIN
 BARRAJO 18/08/2005
 18/08/2005
 NEN 0248672


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 146-0923 1705570206
 MARZO CEDULA
 VALLEJO GUTLIN ANGEL ELICEO
 LOS RIOS PROVINCIA
 BONTALVO CANTON


CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA SEGURIDAD
CIUDADANIA 120119014-5
GIL REBOLLEDO PEDRO ADOLFO
LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/
19 OCTUBRE 1959
009- 0542 01200 M
LOS RIOS/ SABANETA
CLEMENTE BACLETZIO 1959



EQUATORIANA***** W4343V4442
CASADO AMALIA FELICITA CASTRO MENDOZA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDMUNDO GIL
LAURA REBOLLEDO
BAGANZO 21/04/2008
21/04/2020
REN 0372385



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA SEGURIDAD
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008
111-0019 1201190145
PASAPORTE CEXALA
GIL REBOLLEDO PEDRO ADOLFO
LOS RIOS MONTALVO
PROVINCIA CANTON
MONTALVO SABANETA MONTALVO

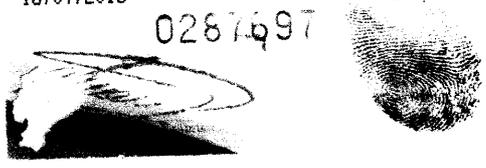



CIUDADANIA 020082115-3
GALEAS LLERENA VICENTE FLORESMILO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPAMBA
21 AGOSTO 1963
002-2 0236 012-B M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1963

Vicente Galeas

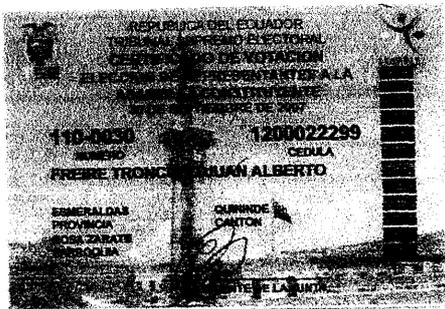
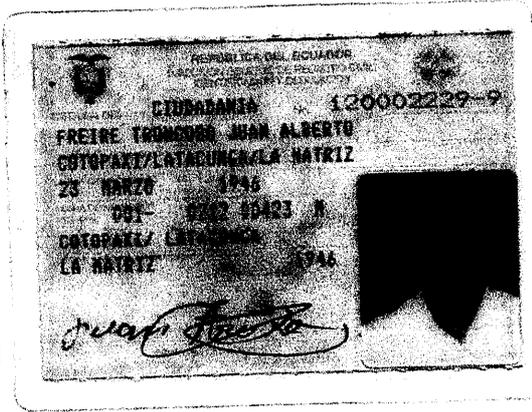


ECUATORIANA***** V4343V222E
SOI TERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO GALEAS
ERCILIA LLERENA
BABAHYO 18/09/2006
18/09/2018



038-0008 0200821138
NUEFRO CEDULA
GALEAS LLERENA VICENTE FLORESMILO
LOS RIOS NORT LVO
PROVINCIA CANTON
BAYTALVO/BABAHETA PATROCCION





CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente,
09 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANIA 120287517-3
NÚÑEZ BALCECA KLEBER VINICIO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN
13 ABRIL 1969
002- 0009 00078 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
BILOVAN 1969

Kleber Vinicio Nuñez Balceca



EQUATORIANA***** E1139E121E
CASADO GINA MAGALY GIL REBOLLEDO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR AMADO NÚÑEZ CISNEROS
CARMEN BALCECA DAVILA
BARAHYO 21/04/2008
21/04/2020

0372427



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

017-0017 1202875173
NUMERO Cedula
NÚÑEZ BALCECA KLEBER VINICIO

LOS RIOS
PROVINCIA
MONTAÑO CANTON

MONTAÑO
CANTON

Kleber Vinicio Nuñez Balceca





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7184416
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORA RUIZ WASHINGTON ESTALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2008 4:20:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI SABANETA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN D  **BANCO PICHINCHA C.A.**

Montalvo, 23 de abril del 2008

Mediante comprobante No. [] el (a) Sr. (a) (ita): **GIL REBOLLEDO PEDRO ADOLFO**
 Con Cédula de Identidad: **120119014-5** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 440.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE TAXI SABANETA S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	CORTEZ CRESPO ISRAEL BOLIVAR	12026556-7	\$.	40	usd
2	FREIRE TRONCOSO JUAN ALBERTO	12000229-9	\$.	40	usd
3	GALEAS LLERENA VICENTE FLORESMILO	020082116-3	\$.	40	usd
4	GIL REBOLLEDO PEDRO ADOLFO	120119014-5	\$.	40	usd
5	GULLIN CAMACHO MARIANA DE JESUS	120001541-8	\$.	40	usd
6	LEDESMA LEON LUIS ALFREDO	120237932-5	\$.	40	usd
7	MALLITASIG MORENO JOSE RAFAEL	05012495-9	\$.	40	usd
8	MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE	120204230-3	\$.	40	usd
9	NUÑEZ BALCECA KLEBER VINICIO	120287517-3	\$.	40	usd
10	VALLEJO GULLIN ANGEL ELICEO	170557020-6	\$.	40	usd
11	ZAMBRANO VERA HUGO BENEDICTO	120166416-4	\$.	40	usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	440.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

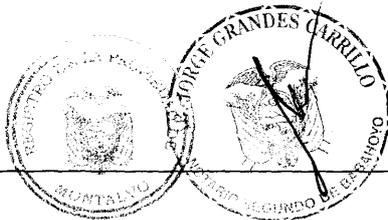
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
 AGENCIA MONTALVO

Gary Rodríguez G
 GERENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

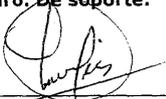


BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 276 - AGENCIA MONTALVO
Fecha: 2008/04/23
Deal ticket: 313963469
Solicitado por: GRODRIGU - RODRIGUEZ GARI GIL
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 440.00
Descripción: VALOR, PARA CUENTA DE INTEGRACION ,COMPAÑIA DE TRAN
Nro. De documento:
Nro. De soporte:



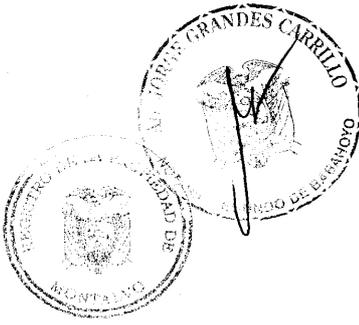
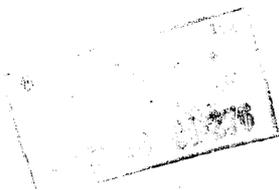
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.
 LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA
 CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
 Documento: 313963469
 Efectivo.: 440.00
 Total....: 440.00
 Moneda...: USD
 Oficina...: 276 - AG. MONTALVO
 Cajero...: JKORTEGA
 Fecha....: 2008/Abr/23 10h05
 Control...: Sec-115, En Línea

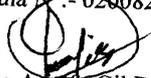


1 Constitución de Compañía, elevado como queda a escritura publica, la
2 aprueban en todas sus partes para que surtan sus efectos legales.- Se agrega
3 al protocolo, los documentos personales de los otorgantes y más
4 documentos pertinentes.- Leída que les fue ésta escritura de principio a fin,
5 en alta voz, por mí el Notario a los otorgantes, estos la aprueban, se ratifican
6 en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
7 doy fe.

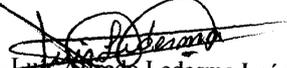
8 
9 Israel Bolívar Cortez Crespo
10 Cédula N°.- 120265556-7

11 
12 Juan Alberto Freire Troncoso
13 Cédula N°.- 120002229-9

14 
15 Vicente Floresmilo Galeas Llerena
16 Cédula N°.- 020082116-3

17 
18 Pedro Adolfo Gil Rebolledo
19 Cédula N°.- 120119014-5

20 
21 Mariana De Jesús Guillín Camacho
22 Cédula N°.- 120001541-8

23 
24 Luis Alfredo Ledesma León
25 Cédula N°.- 120237932-5

26 
27 José Rafael Mallitasig Moreno
28 Cédula N°.- 050124956-9



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis Enrique Miranda López
Luis Enrique Miranda López

Cédula N° - 120204230-3

Kleber Vinicio Núñez Balseca
Kleber Vinicio Núñez Balseca

Cédula N°.- 120287517-3

Angel Eliceo Vallejo Guillín
Angel Eliceo Vallejo Guillín

Cédula N°.- 170557020-6

Hugo Benedito Zambrano Vera
Hugo Benedito Zambrano Vera

Cédula N°.- 120166416-4

Jorge E. Grandes Carrillo
AB JORGE GRANDES CARRILLO -- NOTARIO PUBLICO



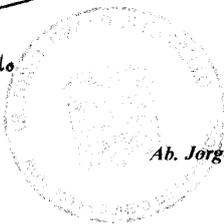
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN BABAHOYO A LOS VEINTIOCHO DIAS DE----
ABRIL DEL DOS MIL OCHO

Jorge E. Grandes Carrillo
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHOYO



RAZON: SE HA TOMADO NOTA AL ORGEN DE LA MATRIZ DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE SABANETA S.A
DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO SOBRE
LA RESOLUCION DE APROBACION DE CONSTITUCION DE LA REFE-
RIDA COMPAÑIA. BABAHOYO VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL
OCHO.

Jorge E. Grandes Carrillo
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHOYO



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Av. 25 de Abril # 601/ San Antonio y Juan XXIII

Número de Repertorio: 2008- 417

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Junio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 21 a 32 con el número de inscripción 7 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRASPORTE DE TAXIS SABANETA S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CORTEZ CRESPO ISRAEL BOLIVAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [FREIRE TRONCOSO JUAN ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GALEAS LLERENA VICENTE FLORESMILO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GIL REBOLLEDO PEDRO ADOLFO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUILLIN CAMACHO MARIANA DE JESUS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LEDESMA LEON LUIS ALFREDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MALLITASIG MORENO JOSE RAFAEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MIRANDA LOPEZ LUIS ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [NUÑEZ BALCECA KLEVER VINICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VALLEJO GUILLIN ANGEL ELICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZAMBRANO VERA HUGO BENEDICTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. 08 .G. IJ. 0003018] de fecha [Veintiseis de Mayo de Dos Mil Ocho].

Ab. VICTOR LOOR ZAMBRANO
Firma del Registrador de la Propiedad

Victor Loor Zambrano
Registrador de la Propiedad
y Mercantil de Montalvo
Los Rios





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. **0010345**

Guayaquil, **- 9 JUN. 2008**

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI SABANETA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
